

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 026
FECHA: 11 DE MARZO DE 2024

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2022-00016	VERBAL SUMARIO	JUAN DIEGO CORREA QUIJANO	LUZ MARINA RESTREPO DE RAMOS	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), siete de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Juan Diego Correa Quijano
Demandado	Luz Marina Restrepo de Ramos
Radicado	05856408900120220001600
Interlocutorio N°	109
Asunto	Reprograma audiencia-Dispone oficiar

Mediante auto del 10 de noviembre del 2023, se ordenó oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, para que se sirviera designar a un Médico con especialidad en Neurología, a fin de que rindiera dictamen pericial, sobre el estado de salud de la señora **Luz Marina Restrepo de Ramos**. Entidad que respondió indicando que, en la actualidad no cuenta con dicha especialidad y recomienda elevar la solicitud a universidades públicas, asociaciones especialistas o instituciones prestadoras de servicios de salud que cuenten con esa especialidad.

Debido a ello, apoderado de la convocada solicitó el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, fijada para el miércoles veinte (20) de marzo de 2024, a las 09:00 de la mañana, con el fin de atender lo esbozado por el Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses.

Conforme a lo anterior, y ante la necesidad de evacuar la prueba decretada, de oficio, previamente, este despacho judicial se ve abocado a reprogramar la diligencia antes mencionada, la cual se realizará el **martes tres (03) de septiembre de 2024, a las 09:00 de la mañana**, en el marco de lo establecido en la Ley 2213 de 2022; esto es, se llevará

a cabo por medio virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en el siguiente enlace: [Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/19832886](https://call.lifesizecloud.com/19832886).

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Así mismo, se dispone oficiar a la **Universidad de Antioquia** y **Universidad Nacional de Colombia**, a efectos de que se sirvan informar si esas entidades apoyadas en la historia clínica de la señora **Luz Marina Restrepo de Ramos**, donde se observa un diagnóstico denominado "**F067- Trastorno Cognoscitivo Leve**" y con su valoración médica, podrían determinar si la paciente se encuentra en la capacidad de rendir el interrogatorio de parte.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios, mismos que es **carga del apoderado de la demandada diligenciar**, a los cuales deberá adjuntar de manera completa y legible la historia clínica Luz Marina Restrepo de Ramos, advirtiendo que **el citado peritazgo deberá rendirse a más tardar el treinta (30) de julio del 2024**, atendiendo a que el mismo debe ponerse en conocimiento de las partes.

Se advierte desde ya al perito que realice la experticia, que deberá comparecer igualmente a la audiencia que se fija en el presente auto, el día y hora señalados, audiencia a la que puede acceder por el link que para el efecto queda igualmente consignado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddbcb5d52a56c28acfa9a19c1a60fbde90661aad893184e6bd747405d8a205**

Documento generado en 07/03/2024 02:36:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>